



Ayuntamiento de Chozas de Canales

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023

En Chozas de Canales siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos los señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Antúnez Benítez, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, previa convocatoria al efecto efectuada por Decreto de la Alcaldía 2023/0069.

Asisten los señores concejales siguientes:

SEÑORES ASISTENTES:

*D. Antonio Antúnez Benítez
D^a. Pilar Librado Iniesto
D. Carmelo Ortiz Fernández
D. Alfonso Bulnes Lozano
D^a. Noelia Martín Agudo
D^a. Ana María Baltasar Triguero
D^a. Ana Belén Arenas López
D. Rafael Rivera Jiménez*

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Ángel Ruiz Checa

No asistieron:

D^a. Eva María Hernández López

Excusaron su asistencia:

*D. Luis Pérez Santos
D^a. María Aránzazu Guzmán de Dios*

Habiendo sido notificados con la antelación y requisitos reglamentarios.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Ángel Ruiz Checa. Existe quórum establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión a las 9:00 horas.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Preguntados acerca de si existe alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 16 de marzo de 2023, que ha sido distribuida con la convocatoria, la misma no es aprobada por los concejales de los grupos PSOE, PP y Ciudadanos, sin que conste qué razones o reparos motivan su no aprobación.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

2.- Expediente 490/2023. Abandono del Concejal D. Rafael Rivera Jiménez, del grupo municipal CIUDADANOS

Se da cuenta a los corporativos del escrito presentado por D. Rafael Rivera Jiménez, de fecha 21 de marzo de 2023, Registro 2023 - E -RE - 152, mediante el que se formalizaba el abandono voluntario del grupo político CIUDADANOS, del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 21 de junio de 2019, tras las elecciones de 28 de mayo de 2019, quedando a partir de este momento como Concejal no adscrito.

3.- Expediente 312/2023. Aprobación del Plan de Ajuste actualizado.

Antonio Antúnez Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Canales para su discusión y aprobación, si procede somete al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en el apartado segundo de la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos se propone la actualización del Plan de Ajuste que fue aprobado el 17 de marzo de 2022.

El Mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por la citada Resolución de 15 de febrero de 2023 es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Chozas de Canales ante el incumplimiento del periodo medio de pago. Debiendo aprobar el Pleno una modificación del Plan de Ajuste, incorporando, en punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Han aceptado este procedimiento de pago proveedores cuyas obligaciones, líquidas vencidas y exigibles ascienden a la cuantía de 637.168,94 €.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

SEGUNDO. Se ha emitido por el Secretario-Interventor Informe Favorable al Plan de Ajuste.

TERCERO. El Plan de Ajuste actualizado una vez aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2019 a 2021

c) Reducir los gastos de funcionamiento del presupuesto general, recogidos en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos;

d) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

e) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

f) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En méritos de lo expuesto se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ajuste actualizado con el

Ayuntamiento de Chozas de Canales





Ayuntamiento de Chozas de Canales

contenido y medidas contenida en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de adopción de medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan, y en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan, facultando al Alcalde para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Bulnes manifiesta que la actualización de este Plan de Ajuste es consecuencia de la mala gestión municipal llevada a cabo por el Alcalde y su equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde le contesta “por qué no ha tenido valor para presentar una moción de censura”.

Por parte del Concejal no adscrito, Sr. Rivera, se indica que “es muy bonito hacer obras y no pagarlas”.

Sometido a votación, la actualización del Plan de Ajuste no es aprobada, votando a favor del acuerdo los tres concejales del grupo Queremos y votando en contra el resto.

Por parte del Sr. Secretario-Interventor, se informa a la Corporación de que la no aprobación de la actualización del Plan de Ajuste, que tiene su origen en la inclusión obligatoria en el Mecanismo de Pago a Proveedores, supondrá que el coste de la financiación del mismo sea del 4,910 % y no del 3,273 %, aplicándose a partir del mes de septiembre las oportunas retenciones en la Participación de los Tributos del Estado.

4.- Aprobación Operación Endeudamiento FFEELL (Expte. 312/2023)

Constaba en el expediente administrativo la siguiente propuesta, que copiada literalmente dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que a la vista del listado de entidades locales incluidas en el Procedimiento de Pago a Proveedores 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, resulta necesaria la aprobación de la actualización del plan de ajuste que

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

permita al Ayuntamiento de Chozas de Canales la adopción de una serie de medidas de disciplina fiscal y financiera que le permitan cancelar sus deudas, de acuerdo con la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dicho procedimiento.

SEGUNDO. El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico ha sido modificado por el artículo 108 del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de Palma y otras situaciones de vulnerabilidad. En virtud de dicha modificación, se contempla un nuevo ámbito objetivo de aplicación del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, permitiendo entre otros extremos, la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles de pago de determinadas Entidades Locales, en nuestro municipio de carácter obligatorio al incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por ello que son varias las normas que aluden a los planes de ajuste.

TERCERO. El Plan de Ajuste, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local, en el mismo se incluirán medidas extraordinarias de ajuste [Se anexiona el modelo de Plan de Ajuste en Anexo a dicho informe] y siempre se asociará a la concertación de una operación de crédito por parte de las entidades locales.

CUARTO.- En relación con las condiciones financieras y fiscales que los municipios que incumplan el Periodo Medio de Pago el artículo 47 en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto-ley 17/2014 establece:

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

Inmobiliario.

c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

En relación con el artículo 45.4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

En relación con el artículo 45.5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

QUINTO .- Las Entidades Locales que tengan un Plan de Ajuste en vigor deberán modificarlo. El acuerdo del Pleno de la Corporación de modificación del Plan de Ajuste, incluirá en punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación de la formalización

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación. Se precisará mayoría simple para la aprobación de dichos acuerdos. Además, aprobarán en aquella misma sesión plenaria la formalización de la operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, indicando que lo harán en las condiciones financieras que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEXTO.- Consta en el expediente el informe emitido por el Secretario-Interventor: Informe Favorable al Plan de Ajuste.

SÉPTIMO.- En esta misma sesión se ha acordado la aprobación del Plan de Ajuste.

En méritos de lo expuesto se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la operación de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales con las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de adopción de medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan, y en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

Al no haberse aprobado en el punto anterior de este Pleno la actualización del Plan de Ajuste, ha perdido su objeto la presente propuesta formulada por la Alcaldía, debiendo financiarse el Mecanismo de Pago a Proveedores 2023 mediante la retención en la Participación de los Tributos del Estado con un coste de intereses sobre la cantidad de 637.168,94 €, del 4,910 %.

Sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión a las nueve horas y treinta minutos, mandando extender este borrador, que será sometido a votación en la siguiente sesión que celebre el Pleno. De lo que, como Secretario, Doy Fe.

La presente Acta ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024

